



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 49/2021**

**FECHA:** 14 de septiembre de 2021

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 48/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Economía y Hacienda**

#### **2. .PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2021, POR UN IMPORTE DE 60.800,00 EUROS Y 43.000,00 EUROS RESPECTIVAMENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.122, de 1 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no

presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2021, por un importe de 60.800,00 euros y 43.000,00 euros respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

**3. .PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2021, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 156.000,00 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR 434.000.00 EUROS. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.122, de 1 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2021, de concesión de Créditos Extraordinarios por importe de 156.000,00 euros y Suplementos de Crédito por 434.000.00 euros y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

**4. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2021, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 1.050.500,00 € Y 1.322.700,00 €, RESPECTIVAMENTE. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 1 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2021, por por concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, por importe de 1.050.500,00 € y 1.322.700,00 €, respectivamente y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

## Recursos Humanos y Organización

### 5. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. José Luis Acedo Rodríguez, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto 2021DEG000478 de fecha 15 de enero de 2021, con efectos de 24 de marzo de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

*“La Jefatura de la Unidad de Sanciones y Subastas del Dpto. Económico-Jurídico ha indicado, mediante informe que se acompaña, la necesidad de cubrir la vacante de dicha plaza, para evitar la paralización de determinados expedientes sancionadores o, en su caso, su caducidad, ante la imposibilidad de que dichas funciones sean asumidas por el resto de los compañeros, lo que iría por una parte, en detrimento de las funciones administrativas encomendadas a cada uno de los funcionarios, así como una sobrecarga de trabajo para los mismos”.*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Acedo Rodríguez, con número de **ID n.º 604 para ejercicio 2021**, como Administrativo.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de Presupuestos Generales del Estado establece: “ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables . La situación actual afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y*

*el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 523 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la vacante n.º ID 604 de Administrativo Admón. Gral., en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **9595,35 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 19/04/2021 y 31/12/2021**

25 133 12003	Sueldo Grupo C1, Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	3.458,53 Euros
25 133 12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	1.535,03 Euros.
25 133 12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	1.758,45 Euros.
25 133 150	Productividad Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	486,86 Euros.
25 133 16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	2.356,48 Euros.

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>9.595,35 Euros.</b>
----------------------	------------------------

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **6. .CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA”, EXPTE. 03/18.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021 acordó aprobar el cambio de responsable del contrato “**SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA**”, EXPTE. 03/18, de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a favor de **D<sup>a</sup>. MARIA VIRGEN PÉREZ MATEO**, en sustitución de D<sup>a</sup>. Cecilia Sogorb Sirvent.

Se ha detectado un error en la persona designada como nueva responsable de dicho contrato, habiéndose solicitado el cambio de responsable a favor de la jefa del servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D<sup>a</sup>. María Pilar Sol Cortés, según solicitud de fecha 5 de agosto de 2021 firmada por la jefa del servicio con el conforme de la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Dejar sin efecto el cambio de responsable realizado el pasado 17 de agosto por la Junta de Gobierno Local del contrato relativo a **“SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA”, EXPTE. 03/18**, a nombre de D<sup>a</sup>. María Virgen Pérez Mateo, y nombrar como responsable de dicho contrato a **D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR SOL CORTÉS**, jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

**7. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES. CONVALIDACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN DEL CONTRATO y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Expte 67/19.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020 se acordó adjudicar el contrato correspondiente a la prestación del **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”** a la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-29831112, por una duración de dos años, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, precisó la adopción de medidas especiales que motivaron el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, en el que se acordó aplazar la formalización del contrato hasta que la normativa sanitaria de aplicación a los Centros Municipales de Mayores y a las actividades objeto del contrato y la decisión municipal que se adopte relativa a la apertura y reanudación de actividades culturales y de ocio permitieran la ejecución del mismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre, a la vista del informe formulado por la Jefa del Programa de Intervención Socio-Comunitaria, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 17 de septiembre de 2020, se acordó requerir al adjudicatario para la formalizar el contrato.

El contrato fue formalizado finalmente el día 15 de octubre de 2020.

Consta en el expediente oficio de fecha 9 de noviembre de 2020 remitido a la mercantil adjudicataria del jefe del servicio de Acción Social informando de la necesidad de proceder a la suspensión del servicio en base a las restricciones y medidas adoptadas de acuerdo con la normativa de fecha 6 de

noviembre de 2020 ,de la Consellería de Sanidad Universal Salud Pública, como consecuencia de la situación sanitaria ocasionada por la Covid 19.

Obra asimismo en el expediente acta de suspensión, de fecha 15 de diciembre de 2020 , suscrita por el entonces Jefe del Servicio de Acción social y el representante de la mercantil adjudicataria del contrato en el que se hace constar que la citada suspensión tiene efectos desde el día 9 de noviembre de 2020, hasta la fecha en que por la Presidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas , acuerde la reanudación de las actividades grupales en los centros de personas mayores.

Asimismo, consta también el informe suscrito en fecha 1 de septiembre de 2021 por la responsable del contrato y por la Jefa del Departamento de Prestaciones en el que manifiesta básicamente ....” *La evolución de la crisis sanitaria derivada de la Covid 19 y las distintas situaciones ocasionadas por las sucesivas olas ha provocado el desarrollo de distintas normativas tanto en el marco nacional como en el ámbito territorial de las comunidades; siendo necesario una actualización de la normativa vigente hasta la fecha y adoptando nuevas medidas. En este sentido, el 26 de marzo de 2021 el Consejo Interterritorial del Sistema de Salud, acordó un documento de Actuaciones coordinadas para el control de la transmisión de la epidemia; en el citado documento se establece un marco actuación para una respuesta proporcional de acuerdo a los distintos niveles de alerta y riesgo en base a unos indicadores epidemiológicos de transmisión de la enfermedad, capacidad asistencial y salud pública.*

*En función de este último documento la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas dictó nuevas medidas adaptando la normativa al desarrollo y evolución de la pandemia por COVID19. La última **resolución de 8 de abril de 2021 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, establece el Plan de Actuación en residencias de personas mayores dependientes, centros de día , las viviendas tuteladas y los CEAM /CIM y centros asimilados de la Comunidad Valenciana-** éstos últimos por **analogía** constituirían los **Centros Municipales de Personas Mayores-**. En el anexo IV de la citada resolución se determinan las actuaciones que deberán regir en estos centros , adaptándose a la evolución de la situación epidemiológica y los niveles de alerta que se establezcan.*

### **3.Justificación de la reanudación del contrato**

*La situación de pandemia en el colectivo de población mayor ha tenido consecuencias muy negativas al ser un colectivo extremadamente vulnerable ante la enfermedad. La situación de confinamiento y las medidas restrictivas establecidas hasta la fecha, han contribuido a incrementar los niveles aislamiento y soledad en las personas mayores; si bien el contrato tiene por objeto la gestión y ejecución de actividades y talleres destinados a desarrollar un envejecimiento activo de la población , contribuye directamente a combatir el sentimiento de soledad y aislamiento en el colectivo. Valorada la situación es necesario proponer la reanudación de la programación en lo relativo a aquellas actividades consideradas socialmente necesarias .*

*En la coyuntura actual, avanzado el proceso de vacunación en el colectivo de población mayor y la situación de nivel de incidencia existente, **se considera necesario la reactivación del contrato de servicios “GESTION Y EJECUCION DE TALLERES , CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES” EXPTE;67/19, con efectos a partir del día 28 de septiembre de 2021, al objeto de la reanudación de las actividades programadas de conforme con Acta de Suspensión de fecha 15 de diciembre de 2020.***

*El desarrollo de la programación será iniciada a partir del 13 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en la citada **resolución de 8 de abril de 2021 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**, y el correspondiente **Plan de Contingencia Covid vigente**, para los citados centros aprobado mediante **Decreto Municipal de fecha 10 de septiembre de 2020...***

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe emitido por la responsable del contrato y la Jefa del Departamento de Prestaciones de Acción Social de fecha 1 de septiembre de 2021 como motivación de este acuerdo.

**Segundo.-** Convalidar el acta de suspensión temporal de fecha 15 de diciembre de 2020, por la imposibilidad de ejecución del contrato de “ **SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**” cuya adjudicataria es la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-29831112 con efectos desde el día 9 de octubre de 2021 hasta el día 27 de septiembre de 2021.

**Tercero.-** Reanudar la prestación del contrato de **SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES** con efectos a partir del día 28 de septiembre de 2021, al objeto de la reanudación de las actividades programadas de conformidad con el Acta de Suspensión de fecha 15 de diciembre de 2020, que se iniciarán a partir del 13 de octubre de 2021.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **8. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del Servicio de Infraestructuras, de fecha 9 de agosto de 2021, suscritos por el Jefe del Servicio P.A. El Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, relativos al cambio en la designación del responsable del contrato de referencia.

En el citado escrito se propone el cambio de responsable del contrato relativo al “*Suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales (Exp. n.º 13/2017 de este órgano gestor)*”, designando como nuevo responsable al Ingeniero Industrial Municipal, Cruz Varón Sánchez.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como responsable del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**” de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, al Ingeniero Industrial Municipal, Cruz Varón Sánchez.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

### Gestión Patrimonial

#### 9. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 agosto de 2021, acordó adjudicar directamente, por haber quedado desierta la licitación convocada al efecto, el contrato de arrendamiento de una nave industrial para almacenamiento de material de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

El acuerdo expresa que el contrato adjudicado lo será en las mismas condiciones plasmadas en el pliego de condiciones de la licitación convocada y desierta. En dicho pliego se establecía que la duración del contrato sería de “dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de de tres años más”.

Sin embargo, en el punto segundo del acuerdo adoptado, referente a la autorización y disposición del gasto, éste se cuantifica para el plazo de un año, del 10 de agosto de 2021 al 9 de agosto de 2022.

Procede por tanto rectificar el error de hecho, haciendo concordar el crédito autorizado y dispuesto con la duración del contrato de dos años. La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos en los actos administrativos, puede realizarse en cualquier momento, según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para realizar la rectificación corresponde al órgano autor del acto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el error material cometido en el acuerdo adoptado en la sesión de 10 de agosto de 2021 a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, en el sentido de autorizar y disponer el crédito correspondiente para satisfacer la renta arrendaticia, por el periodo de 2 años (de 10 de agosto de 2021 a 9 de agosto de 2023), que es el plazo de duración del contrato.

**Segundo.-** La autorización y disposición del gasto queda entonces de la siguiente manera:

a) Para los gastos de alquiler de local correspondientes al año 2021 (del 10 de agosto al 31 de diciembre), la suma de 18.865,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre ), la suma de 48.400 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920 202 del presupuesto Municipal que rija para ese ejercicio.

c) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2023 (del 1 de enero al 9 de agosto ), la suma de 29.534,38 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920 202 del presupuesto Municipal que rija para ese ejercicio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al arrendador, a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **10. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA RECTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA (I.E.N.) ESTABLECIDO EN EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/21 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE ALICANTE. CORRECCIÓN DE ERRORES.**

##### **Artículo . 1. ANTECEDENTES**

- El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMOU, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, clasificaba el ámbito APD/21, Área de Transportes, como suelo urbanos sin desarrollar, derivando su desarrollo pormenorizado mediante Plan de Reforma Interior.
- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2002, aprobó provisionalmente el Documento de Homologación Modificativa del Plan General y Plan de Reforma Interior del Sector APD/21. Por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 29 de abril de 2003, se aprobó definitivamente el Expediente de Homologación del Sector APD/21.
- El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, aprobó definitivamente el Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, Área de Transportes.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó aprobar el Proyecto Refundido de Urbanización del PRI del sector APD/21, presentado por Mercacombustible SL, en calidad de Agente Urbanizador.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 26 de enero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación refundido del sector APD/21.
- El día 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Alicante suscribió con el Agente Urbanizador el Acta de Recepción de las obras de urbanización.
- Por los servicios técnicos de planeamiento se aprecia un error material aritmético en el Índice de Edificabilidad Neta del Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, según se especifica en el punto tercero de la presente propuesta.

- En sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó encomendar a los servicios técnicos municipales la corrección del error material en el Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, de acuerdo con las directrices técnicas correspondientes, de la siguiente manera:  
 Donde se hace referencia al Coeficiente de Edificabilidad Neta de  $1,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .  
 Debe disponerse un Coeficiente de Edificabilidad Neta de  $1,922 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .
- Una vez realizada la pertinente corrección por los servicios técnicos, se procede mediante la presente propuesta a exponer al público los documentos del texto refundido del Plan de Reforma Interior del Sector APD/21 con los coeficientes correctos, al objeto de informar públicamente de la rectificación realizada.

## 2. ORDENACIÓN Y PARÁMETROS VIGENTES

Como se ha expuesto en los antecedentes, el sector APD/21 del PGMOU de Alicante esta regulado por:

### Documento de Homologación Modificativa del Plan General

El objeto de la homologación es diferenciar las determinaciones con carácter de ordenación estructural, entre ellas:

Superficie Area de Reparto	338.420 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	338.420 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Subjetivo	338.420 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Tipo	1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

Y como determinaciones de la ordenación pormenorizada la homologación regula, los siguientes datos en la ficha de planeamiento del sector APD/21 “Área del Transporte”:

SUPERFICIE DEL SECTOR = 33’8420 Ha (según restitución de vuelo realizado y teniendo en cuenta la delimitación que marca el P.G.M.O. de Alicante tras la modificación puntual nº 10).

USO CARACTERISTICO = Industrial. Grado 2.

USOS COMPATIBLES = Terciario (Se podrá destinar a uso terciario, como máximo, el 35% de la totalidad de la superficie y del Aprovechamiento lucrativo del sector), Alojamiento Temporal (Hotelero) y Dotacional e Infraestructuras.

USOS INCOMPATIBLES = Cualquiera de los citados anteriormente que no cumpla el artículo 164.2 del Capítulo 9º. Título 5º. de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Alicante.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA = Edificación Abierta.

EDIFICABILIDAD TOTAL MAXIMA = 338.420 m<sup>2</sup>t.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO = 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

#### Plan de Reforma Interior del Sector APD/21

El objeto del PRI es el desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación en el ámbito territorial de la actuación, mediante la ordenación detallada y completada de ésta, señalando usos y niveles de intensidad en todo el ámbito del sector. Completa la ficha de planeamiento con los siguientes parámetros:

SUPERFICIE DEL SECTOR = 33'8420 Ha (según restitución de vuelo realizado y teniendo en cuenta la delimitación que marca el P.G.M.O. de Alicante tras la modificación puntual nº 10).

USO CARACTERISTICO = Industrial, Grado 2.

USOS COMPATIBLES = Terciario (Se podrá destinar a uso terciario, como máximo, el 35% de la totalidad de la superficie y del Aprovechamiento lucrativo del sector), Alojamiento Temporal (Hotelero) y Dotacional e Infraestructuras.

USOS INCOMPATIBLES = Cualquiera de los citados anteriormente que no cumpla el artículo 164.2 del Capítulo 9º. Título 5º. de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. de Alicante.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO = 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETO = 1,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA = 80 %.

PARCELA MÍNIMA = 2.000 m<sup>2</sup>.

LONGITUD MÍNIMA DE FACHADA = 16 m.

ALTURA MÁXIMA = 4 Plantas y 16 m.

#### **Artículo . 3. OBJETO DE LA RECTIFICACIÓN. APRECIACIÓN DEL ERROR MATERIAL A CORREGIR.**

Según detalla el vigente Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, las determinaciones del mismo que se establecen en el mismo son:

- Superficie del sector = 338.420 m<sup>2</sup>s
- Índice de Edificabilidad Bruta (IEB) = 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
- Edificabilidad lucrativa = 338.420 m<sup>2</sup>t
- Superficie lucrativa = 176.072 m<sup>2</sup>

- Índice de Edificabilidad Neta (IEN) =  $1,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$

Con estos datos si se aplica el IEN a la superficie lucrativa, la edificabilidad materializable es de  $281.715,20 \text{ m}^2\text{t}$  (Otorgando un déficit de  $56.704,80 \text{ m}^2\text{t}$ ).

Mientras que si obtenemos el IEN con los datos del sector debería ser de  $1,922 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$  (obtenido de dividir  $338.420 \text{ m}^2\text{t} / 176.072 \text{ m}^2\text{s}$ ) en lugar del IEN que se establece de  $1,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .

Conscientes de esta situación, en la reparcelación se repartió la totalidad de la edificabilidad del sector ( $338.420 \text{ m}^2\text{t}$ ) y se tuvo la precaución de incluir en la ficha de cada parcela resultante la siguiente observación: El aprovechamiento materializable en parcela neta será el resultante de multiplicar la superficie de ésta por el Índice de Edificabilidad Neta establecido en el documento de planeamiento vigente en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Se considera por tanto que se ha producido un **error aritmético al calcular el IEN en el Plan de Reforma Interior del sector APD/21, "Área del Transporte"**.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, se ha de rectificar de oficio el parámetro del Índice de Edificabilidad Neta que aparece tanto en las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior APD/21 para el uso industrial (clave I) y para los Servicios de Mercado (clave S/M), artículos 9.XVII y 10.XV, respectivamente; como en las fichas de planeamiento, gestión y resumen por tipologías del plan parcial APD/21. Quedando este nuevo parámetro de la siguiente forma: **Índice de Edificabilidad Neta (IEN) debe ser  $1,922 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .**

Asimismo, se indica que el no corregir este parámetro puede tener considerables consecuencias para el Ayuntamiento. Pues no se dispone de registro de excedentes de aprovechamiento, ni la existencia de sectores donde poder transferir el exceso producido. Es por ello que se propone realizar la pertinente **corrección de errores del Plan de Reforma Interior del Sector APD/21 en la que se rectifique el Índice de Edificabilidad Neta (IEN) para poder materializar la edificabilidad asignada a cada parcela en la totalidad del sector.**

El error se ha detectado concretamente en las páginas 27,51,56,63 y 64 de la Memoria del Plan de Reforma Interior del Sector APD721 redactada y, como consecuencia de ello, debe trasladarse la corrección, conforme al índice adecuado de  $1'922 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ , tanto a las páginas de la citada Memoria como a la plasmación numérica de la edificabilidad de las parcelas en el

Plano, puesto que se han calculado con un I.E.N. en el Sector de  $1,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ ., resultando este dato incorrecto.

En sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó encomendar a los servicios técnicos municipales la corrección del error material en el Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, de acuerdo con las directrices técnicas correspondientes, de la siguiente manera:

Donde se hace referencia al Coeficiente de Edificabilidad Neta de  $1,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .  
Debe disponerse un Coeficiente de Edificabilidad Neta de  $1,922 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$ .

Una vez realizada la pertinente corrección por los servicios técnicos, se procede mediante la presente propuesta a exponer al público los documentos del texto refundido del Plan de Reforma Interior del Sector APD/21 con los coeficientes correctos, al objeto de informar públicamente de la rectificación realizada.

Es competente para adoptar los presentes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con cuanto establece el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Exponer al público por plazo de 45 días los documentos del texto refundido del Plan de Reforma Interior del Sector APD/21, una vez realizada la corrección de errores encomendada, al objeto de informar públicamente de la rectificación realizada.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados que figuran en el expediente.

## **11. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ALICANTE-POLIGONO B LOMAS DEL GARBINET DEL PLAN PARCIAL CIUDAD ELEGIDA JUAN XXIII Y DE LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA ENTRE LA MERCANTIL ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

### **1. OBJETO.-**

El objeto del presente documento es la modificación del Plan Parcial del Polígono B Ciudad Elegida Juan XXIII, del municipio de Alicante.

Se redacta conforme a las determinaciones contenidas en Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio), y teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en el informe ambiental y territorial estratégico, emitido con fecha 13 de diciembre de 2018, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

El Ayuntamiento de Alicante, en su condición de órgano promotor, admitió a trámite la iniciativa de esta modificación de plan parcial por la mercantil ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., en adelante ALICESA, domiciliada en Alicante, Avda. Maisonave, 18 6º-4 con CIF A-03020948, propietaria de aproximadamente el 85% de los terrenos del ámbito de actuación.

## **2. ANTECEDENTES.-**

La zona de Juan XXIII fue promovida en la década de los años 70 por la mercantil CALPISA, mediante el plan parcial "Ciudad Elegida Juan XXIII", aprobado por resolución ministerial el 30 de mayo de 1972. El plan dividía el ámbito en cuatro polígonos: A, B, C y D. Los denominados A y D se desarrollaron completamente; quedaron pendientes los polígonos B y C. Posteriormente, el Plan General de 1987 reclasificó estos últimos como suelo no urbanizable.

ALICESA, propietaria de aproximadamente el 85% del suelo que integra el polígono B del plan parcial original, impugnó la reclasificación. Ello culminó con la sentencia de fecha 17 de marzo de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que anuló parcialmente el plan general y declaró "como situación jurídica individualizada" que el Polígono B del Plan Parcial de 1972 debía "mantener la calificación urbanística que resulta del referido plan parcial". La sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999.

En el último expediente de revisión del Plan General, se reconocía la condición de suelo urbanizable del citado polígono B. El desistimiento municipal, sin embargo, volvió a situarlo en el "status quo" anterior.

Posteriormente, la tramitación del Catálogo de Protecciones puso de manifiesto el valor medioambiental de las Lomas del Garbinet. Todo ello dio lugar a que ALICESA propusiera al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Urbanismo, suscribir un CONVENIO DE

EJECUCIÓN DE SENTENCIA, dirigido a armonizar los intereses privados y los públicos que confluían en la zona. En particular, la mercantil trataba de conservar el aprovechamiento urbanístico reconocido por el plan parcial; y el Ayuntamiento pretendía el mantenimiento del espacio natural. Con la indicada finalidad, se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo, de las que derivó un borrador de convenio de planeamiento, en ejecución de sentencia, presentada por ALICESA, en un escrito fechado el 25 de octubre de 2017 -E2017068980-, junto con una propuesta de modificación del vigente planeamiento y la solicitud de programación del sector en régimen de gestión por los propietarios, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 118 de la LOTUP.

A modo de síntesis, el convenio mencionado se limita a establecer la conveniencia de modificar el planeamiento parcial del año 1972, con el fin de salvaguardar los valores ambientales del territorio afectado, sin perjudicar los derechos reconocidos a la mercantil por la sentencia. Con tal fin, de la superficie total del sector, se libera la zona de mayor valor ambiental para integrarla en el dominio público como zona verde de la red primaria, mientras que el espacio destinado a albergar la edificabilidad se concentra en la zona lindante al viario principal al que da frente el ámbito. Para conseguirlo, la nueva ordenación que se proponía consistía en:

- la delimitación de una gran zona verde, como parque de red primaria y como elemento integrado en la infraestructura verde municipal.
- la redelimitación del sector inicial, configurando uno nuevo, de uso residencial, cuyo aprovechamiento urbanístico es igual al 70% del correspondiente al polígono B del Plan Parcial; y cuya superficie es, igualmente, el 70% de la del polígono B del Plan Parcial.
- situar las manzanas de uso residencial colindantes con el bulevar Ronda Norte.
- la exclusión del sector de parte de la gran zona verde primaria y reserva viaria de la autovía y su adscripción a otros suelos con aprovechamiento suficiente a definir en el futuro Plan General. El aprovechamiento de este ámbito será del 30% del que corresponde al polígono B del Plan Parcial.

La posibilidad legal de suscribir este tipo de convenios, que une la ejecución de sentencia con una propuesta concreta de planeamiento, viene avalada por los artículos 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 172 de la LOTUP. Y su razón última responde a la necesidad de respetar el doble condicionante que supone:

- a) el cumplimiento de la sentencia; en este sentido, es el instrumento dirigido al reconocimiento y cuantificación, a favor de ALICESA, del aprovechamiento derivado del plan parcial de 1972, confirmado por las sentencias del TSJ y TS.

b) el interés municipal en modificar la ordenación de 1972, en aras de salvaguardar, en lo posible, una zona de alto valor ambiental, que implica: el cambio de tipología, que pasa de vivienda unifamiliar a colectiva, en la forma prevista por el propio Plan Parcial de 1972, que pone como único condicionante que la edificabilidad resultante no supere, en ningún caso, las dos viviendas por cada mil metros cuadrados de superficie; y la creación de dos ámbitos de gestión -en los términos anteriormente expuestos-, “impuesta” por la necesidad de distribuir la edificabilidad reconocida por las sentencias.

El convenio tiene el contenido mínimo exigido por el artículo 86.2 de la Ley 39/2015; y se considera que procede su exposición pública, junto el resto de la documentación del expediente referida a la modificación del planeamiento, por cuanto sus efectos trascienden los intereses de la mercantil ALICESA. En consecuencia, formará parte de la documentación que se someta al proceso de información pública.

Con fecha 12 de febrero de 2018 -E2018010137-, la mercantil presentó una nueva versión, corregida de acuerdo con las observaciones de los técnicos municipales, que se consideró adecuada a los efectos del inicio del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica. Obviamente, sin perjuicio de la documentación posterior que integraría la actual versión preliminar que se va a someter al periodo de participación pública. En particular, la exigida por el artículo 40.3 de la LOTUP -informe del Departamento Técnico de Planeamiento-, de fecha 28 de marzo de 2018.

Dicha documentación es la que sirvió para la admisión a trámite, mediante Decreto 2018DEG003604 de fecha 11 de abril de 2018, de la iniciativa de Programa de actuación integrada para el desarrollo y gestión del Polígono B del Plan Parcial de la Ciudad Elegida Juan XXIII, Lomas del Garbinet, presentada por ALICESA.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación del Polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII, Lomas del Garbinet de Alicante.

Por otro lado, en relación al Catálogo de Protecciones de Alicante se ha tramitado la notificación a los interesados de la propuesta de la aprobación provisional del Catálogo aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 9 de septiembre de 2020; actualmente se le ha remitido a la CONSELLERIA D'AGRICULTURA DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA I TRANSICIÓ ECOLÓGICADIRECCIÓ GENERAL DE MEDIO

NATURAL-; la documentación prevista en el art. 54 LOTUP, a efectos de que sea emitida la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica; éste incluye, para este entorno, varias fichas, tanto de patrimonio cultural (por la existencia de 2 yacimientos arqueológicos fichas C620.BC.PGI Loma del Garbinet y C635.BC.PGI el Peñasco y una de interés paleontológico C1154.BC.PGI Lomas del Garbinet) como de patrimonio natural (N5 Lomas del Garbinet resaltando su interés geológico) y de paisaje (P10 Llomes del Garbinet i D'orgergia, con protección ambiental y proponiendo su incorporación a la Infraestructura Verde Municipal), así como de patrimonio paleontológico (C1154.BC.PGI Lomas del Garbinet. Equinodermos. Paleógeno).

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Planeamiento de fecha 17/11/2020 a la documentación presentada para proseguir con el procedimiento e iniciar los trámites de información al público y consultas a los organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos, de la modificación puntual del Polígono B del Plan Parcial Lomas del Garbinet, Ciudad Elegida Juan XXIII.

En el TOMO 1 Plan parcial se adjunta en el Anexo 2 CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1993, CONFIRMADA POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999.

La documentación presentada con fecha 17 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada E2020099609 es la detallada a continuación:

-DOCUMENTO PLAN PARCIAL:

TOMO 1- DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA:

- A) Memoria Informativa.
- B) Memoria Justificativa.
- Anexo I- Planificación con perspectiva de género.
- Anexo II- Convenio urbanístico.
- Anexo III- Bibliografía.
- C) Planos de Estado Actual.

TOMO 2- DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA :

- A) Ordenanza Particular de edificación y usos del suelo.
- B) Planos de Ordenación.
- C) Fichas de Gestión.

-D) Catálogo de Protecciones.

-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SIN EFICACIA NORMATIVA :

- Estudio de Integración Paisajística.
- Estudio de Tráfico y Movilidad. -Estudio Acústico.
- Estudio de Afección Patrimonial.
- Memoria de Viabilidad Económica.
- Informe de Sostenibilidad Económica.
- Plan de participación pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes que se han expuesto y la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, acordó *Abrir un periodo de información pública, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles; poner a disposición del público toda la documentación que integra la Versión Preliminar de la Modificación del Polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII, Lomas del Garbinet de Alicante, así como del CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ALICESA, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE*, que se materializó mediante inserción en el DOGV de fecha 12 de enero de 2021, nº 8995.

Conforme a dicho edicto, la documentación técnica de planeamiento y sus anexos ha estado sometida a información y consultas durante 45 días hábiles, período en el que se han formulado las siguientes sugerencias, alegaciones e informes sectoriales:

- a) Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
- b) Informe del Instituto Geológico y Minero de España.
- c) Informe de Aguas Municipalizadas de Alicante.
- d) Informe de NEDGIA.
- e) Alegación de D. Miguel Angel Pavón García.

De los distintos informes recibidos en el periodo de consultas cabe señalar, por su trascendencia en el presente procedimiento, el **Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 9 de marzo de 2021**, en el que analiza la documentación técnica, y que motiva la necesidad de someter a un nuevo proceso de participación pública y consultas el documento adaptado a los requerimientos.

En relación con lo dispuesto en el primer informe que este organismo emitió en el seno de la fase de evaluación ambiental, y en síntesis, se plantean dos cuestiones:

1) **En primer lugar, la conveniencia de separar en documentos y trámites administrativos diferentes la ordenación estructural y la pormenorizada**, teniendo en cuenta que se trata de esferas con competencias administrativas diferentes, y considerando que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por el órgano ambiental autonómico únicamente ofrecería cobertura para la ordenación estructural.

2) En segundo lugar, se requiere una mayor justificación del régimen de ordenación y gestión asignado a la parte de red primaria que no está vinculada al sector de suelo urbanizable propuesto en la documentación técnica.

**Analizado dicho informe, la Versión Preliminar que va a ser objeto de nueva exposición pública, contiene estrictamente la documentación técnica necesaria cuyo objeto es la plasmación de la ordenación estructural, además de completar las cuestiones señaladas por los informes recibidos en la anterior fase de exposición al público.** Documentación que fue presentada con fecha 3 de septiembre de 2021 y registro de entrada E2021095847.

Se trata de una modificación que afecta al Plan General de Alicante y al Plan Parcial de las Lomas de Garbinet, cuya finalidad es la misma que se ha planteado desde el inicio (redelimitación del sector, incorporación de nuevos elementos de red primaria dotacional pública, reajuste de la tipología residencial y su intensidad edificatoria), excluyendo del mismo todo lo relativo a la ordenación pormenorizada (red secundaria de dotaciones públicas, asignación de usos pormenorizados), que queda diferido a un momento posterior a través del preceptivo Plan Parcial, cuya competencia a efectos ambientales y urbanísticos será estrictamente municipal.

En cuanto a la justificación del régimen de gestión de la red primaria que no se incluye en el sector de suelo urbanizable, en la memoria justificativa se incluyen las determinaciones que complementan la información inicialmente prevista.

En relación a la única alegación recibida de D. Miguel Angel Pavón García, corresponderá resolverla en el momento procedimental oportuno, es decir, con la aprobación provisional del instrumento de Planeamiento por el Pleno de la Corporación. No obstante la nueva documentación presentada recoge condiciones de ordenación que tienen en cuenta la ficha del Catálogo de Protecciones de Alicante C1375 en la ficha de Planeamiento y Gestión, y el resto de sugerencias se analizarán en el seno del Plan Parcial que establezca la ordenación pormenorizada, pues este documento que se va a someter a exposición pública, y luego a aprobación por el órgano competente, en este caso la Consellería de Política Territorial, contiene únicamente las referencias a la ordenación estructural.

En cuanto a lo manifestado por el alegante sobre la inclusión del resultado de las encuestas de participación pública al documento del Estudio de Integración paisajística, la documentación expuesta y que se va a volver a exponer, recoge la encuesta participativa, que no ha sido completada por ningún interesado, quedando a la espera de una mayor participación pública en esta fase del procedimiento o en la futura redacción del documento del Plan Parcial que defina la ordenación pormenorizada.

### **3.- OBJETIVOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL.-**

La razón principal por la que se plantea una modificación del planeamiento vigente del polígono B, el Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII de 1972, es establecer una ordenación urbanística que responda a los criterios de ordenación territorial que, en la actualidad, establece la legislación urbanística. Como es evidente, los objetivos que actualmente se fijan para establecer la ordenación del territorio son muy distintos de los que se tenían en cuenta en la década de los años 70 del siglo pasado, cuando se aprobó la ordenación del sector que nos ocupa. De este modo, el respeto por los valores ambientales y paisajísticos del lugar ha de constituir, hoy en día, los cimientos de cualquier propuesta urbanística, condición que difícilmente puede exigírsele a un planeamiento aprobado en la época del desarrollismo, cuando primaban otro tipo de intereses.

Así, el objetivo principal de esta modificación puntual del plan general es redefinir los parámetros urbanísticos del ámbito que ocupa el polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII mediante el establecimiento de las determinaciones de carácter estructural y la delimitación de un nuevo sector de plan parcial que permitan hacer compatible el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 1999 con los criterios de ordenación del territorio establecidos por la LOTUP y demás legislación aplicable. Los objetivos estratégicos de esta modificación puntual son, en consecuencia, los siguientes:

1. Proponer una ordenación urbanística que garantice la protección y puesta en valor de los elementos con interés ambiental, paisajístico y patrimonial que existen en el ámbito de la actuación.
2. Proponer una ordenación urbanística que resuelva el remate de la ciudad en este borde, estableciendo una transición adecuada entre los suelos urbanos del barrio de Juan XXIII 2º Sector y el espacio natural de las Lomas de Garbinet, de especial interés por sus valores ambientales y paisajísticos.

El alcance de estos objetivos estratégicos requiere que esta modificación puntual establezca las determinaciones de la ordenación estructural del ámbito del el polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII que, resumidamente, son las siguientes:

- Delimitación de la infraestructura verde
- Red primaria de dotaciones
- Delimitación de un nuevo sector de plan parcial
- Condiciones básicas de desarrollo del nuevo sector
- Criterios para la delimitación del área de reparto y aprovechamiento tipo
- Política pública de suelo y vivienda

Para poder establecer la ordenación estructural del ámbito objeto de esta modificación puntual es necesario hacer un análisis previo de las distintas alternativas de ordenación del polígono B del plan parcial Ciudad Elegida Juan XXIII, de tal modo que se pueda evaluar la compatibilidad entre el desarrollo urbano futuro y la protección de las Lomas de Garbinet.

Para ello, tal y como ya recogía el borrador de plan presentado para la solicitud del inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, se ha llevado a cabo un estudio de la implantación de la edificación sobre el territorio y se han considerado las alternativas que a continuación se describen, partiendo en principio de la necesidad de materializar la totalidad del aprovechamiento lucrativo del sector en el ámbito del original polígono B.

**ALTERNATIVA 0:** La alternativa 0 supone asumir la ejecución del plan parcial original, sin modificar las condiciones ni el modelo de desarrollo urbano que proponía. Esta opción implicaría asumir el modelo urbanístico expansivo de baja densidad y urbanizar y edificar la totalidad del sector con viviendas unifamiliares aisladas. La protección de los espacios con interés ambiental y paisajístico del ámbito no sería viable de optar por esta solución ya que la ocupación del territorio por la edificación es total y la proporción de espacio libre, toda ella ubicada junto al barranco, no permite conservar los valores de las Lomas de Garbinet. La solución de remate de la ciudad propuesta en este caso carece de coherencia y continuidad con la ciudad consolidada colindante, el barrio de Juan XXIII.

El modelo de esta alternativa no se ajusta a las directrices que establece la ETCV ni la propia LOTUP, que defienden preferentemente los tejidos urbanos compactos y el respeto por los elementos naturales de interés, la topografía y los paisajes de valor. La alternativa 0 no respeta los criterios actuales de ordenación territorial, no permite la preservación de los elementos de valor ambiental y paisajístico ni da respuesta a las necesidades urbanísticas actuales de este ámbito de la ciudad de Alicante.

ALTERNATIVA 1: El objetivo esencial de la alternativa 1 es liberar de la urbanización y edificación los suelos del sector con valor ambiental y paisajístico.

Esta opción propone un modelo de desarrollo que combina distintas tipologías y que busca repartir la totalidad de la edificabilidad prevista por el plan parcial de 1972 en los ámbitos de topografía más adecuada. Las zonas más complejas, como el frente del barranco, se resuelven con viviendas unifamiliares, cuya flexibilidad para adaptarse a la orografía puede ser mayor. Se combinan torres de 11 plantas con bloques lineales de 6 y unifamiliares de plana baja y piso.

Esta alternativa permite la preservación de la mayor parte de los suelos con interés ambiental y reduce el impacto paisajístico negativo de la edificación sobre su entorno. No obstante, la dispersión de la edificación no configura un remate claro de la ciudad que penetra en los suelos de las Lomas de Garbinet repercutiendo negativamente en su protección. Por estos motivos no se considera esta alternativa como la más adecuada para el desarrollo del ámbito.

ALTERNATIVA 2: El objetivo esencial de la alternativa 2 es liberar de la urbanización y edificación los suelos del sector con valor ambiental y paisajístico. Esta opción propone un modelo de desarrollo compacto y delimita las manzanas de uso residencial con frente al bulevar Ronda Norte. La edificabilidad prevista por el plan parcial de 1972 se mantiene y se materializa en bloques aislados de 9 plantas. Esta opción es la que en su día barajó la revisión del vigente plan general, que se aprobó provisionalmente el 30 de mayo de 2010 pero de la que el ayuntamiento desistió en 2015.

Esta alternativa permite, en efecto, mantener los principales valores ambientales del lugar y poder delimitar un ámbito de zona verde suficiente para proteger las Lomas de Garbinet. No obstante, la concentración de toda la edificabilidad en una superficie de suelo tan reducida supone un impacto paisajístico sobre el entorno muy negativo. La solución de “apiñar” las torres de 9 plantas en la manzana prevista supone una densidad excesiva para el ámbito ocupado por la edificación residencial. La ordenación que resulta es de escasa calidad urbana, con espacios libres entre edificios insuficientes para el correcto funcionamiento de las viviendas (visuales y soleamiento), repercutiendo negativamente en la calidad de vida de los futuros residentes. Desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, esta ordenación tampoco resuelve de manera adecuada el remate del barrio Juan XXIII ni la transición con el espacio natural colindante.

En consecuencia, la alternativa 2 podría garantizar la preservación ambiental de las Lomas de Garbinet, pero supondría una solución urbanística de negativo impacto paisajístico, de baja calidad urbana y que no resolvería adecuadamente la transición entre la ciudad y su entorno.

Por estos motivos no se considera esta alternativa como la más adecuada para el desarrollo del ámbito.

ALTERNATIVA 3: La alternativa 3 es la escogida para la ordenación del ámbito y sobre la que se basa la propuesta de modificación puntual del plan general y del plan parcial de 1972.

El análisis realizado en las alternativas anteriores sobre la posibilidad que existe de materializar la totalidad de la edificabilidad del sector y proteger los elementos de interés ambiental y paisajístico del lugar pone de manifiesto que la capacidad de carga de este territorio es muy limitada. La edificabilidad prevista se revela, en este sentido, excesiva, ya que su materialización en el ámbito requiere de una ocupación de suelo que no permite proteger adecuadamente las Lomas de Garbinet. La opción de su concentración en un ámbito muy reducido supone graves problemas de impacto paisajístico y no resuelve adecuadamente la problemática urbanística del lugar.

Esta alternativa 3 propone en consecuencia una reducción del 30% de la edificabilidad prevista por el plan parcial de 1972 que deberá materializarse en otros suelos con capacidad para ello. De este modo sí es posible plantear una ocupación muy reducida de suelo, concentrando la edificación en la fachada del bulevar Ronda Norte y respetando todos los suelos con interés ambiental. La solución de remate de la ciudad y su transición con los suelos naturales de interés se produce de una manera adecuada por lo que se considera que esta alternativa supone un impacto paisajístico positivo en su entorno. No obstante, el estudio de integración paisajística que acompaña a este plan parcial concreta las medidas que garantizan este aspecto. La posibilidad de incorporar las Lomas de Garbinet a la infraestructura verde municipal mediante su calificación como parque de red primaria asegura la correcta protección de este ámbito.

La ordenación propuesta delimita dos manzanas residenciales con frente al Bulevar Ronda Norte, viario que garantiza la conexión del sector y su propia funcionalidad interna. Junto a éstas se ubica el equipamiento escolar, coincidente con la parcela que hoy ocupa el Instituto Las Lomas, y la zona verde secundaria, en los suelos de orografía más compleja y cuya estructura es preciso respetar. Junto a la calle que bordea la ordenación, de acceso al parque, frente al Instituto de educación secundaria se incorpora una pequeña parcela escolar, exigida por la Conselleria de Educación, para satisfacer las demandas de educación primaria, y un pequeño aparcamiento de servicio al parque y a la ordenación. De este modo, se define la fachada del bulevar Ronda Norte y se remata la ciudad en este borde, buscando la transición con los suelos de interés ambiental, que se califican como parque público. Las tipologías que se propondrán tendrán como finalidad facilitar esta transición, combinando torres de mayor altura con bloques lineales más bajos que permitan adecuar las alturas a su ubicación

concreta y preservar las visuales de interés desde el barrio de Juan XXIII hacia las Lomas de Garbinet.

Se considera que esta alternativa es la más adecuada para el desarrollo del ámbito ya que cumple con todos los objetivos propuestos para la ordenación de esta zona de la ciudad.

La solución adoptada cumple los objetivos perseguidos al garantizar la protección de los suelos con interés ambiental y paisajístico, resolver el remate urbano del barrio de Juan XXIII y dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 1999, todo ello mediante un modelo de ciudad compacta que minimiza la ocupación de nuevos suelos. Para poder acometer esta solución, la modificación puntual que se propone precisa llevar a cabo dos actuaciones:

1. La delimitación de un nuevo sector de plan parcial, que albergará tan solo el 70% del aprovechamiento original previsto por el Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII para el polígono B y cuya superficie será, proporcionalmente, el 70% del polígono B original (según la adaptación a la realidad existente descrita en el apartado 3.1 de la memoria informativa)

2. La delimitación de una nueva red primaria, parque público, a la que se le asignará el 30% restante del aprovechamiento original previsto por el Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII para el polígono B y cuya superficie será, proporcionalmente, el 30% restante de la superficie total del ámbito de actuación. Esta red primaria será objeto de adscripción a otros sectores en el futuro Plan General, o alternatively, podrá ser gestionada mediante reservas de aprovechamiento, conforme a lo regulado en el artículo 79 de la LOTUP. Esta condición se regula mediante el convenio urbanístico que suscriben la mercantil ALICESA y el Ayuntamiento de Alicante, que se tramita de manera simultánea a esta modificación puntual y que se acompaña como anexo.

### **3. PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES LEGALES.-**

Son de aplicación al supuesto que nos ocupa las siguientes disposiciones legales:

**El artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio)**, a tenor del cual “Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites: a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de esta ley...Durante el mismo plazo de información

pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas”.

Por tanto **procede someter la Modificación Puntual del Plan General- Polígono B Lomas del Garbinet del Plan parcial Ciudad Elegida Juan XXIII a un proceso de Información pública por un plazo de 45 días**, que se concreta con la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario de prensa escrita de gran difusión y en la página web municipal. Hay que realizar en este momento consultas a las administraciones públicas afectadas, personas, asociaciones o colectivos que se hayan pronunciado como interesados en el procedimiento, y a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

La competencia para iniciar este trámite de información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, en relación con el artículo 127.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un municipio de gran población y al enmarcarse la competencia dentro de “La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Someter al proceso de información pública la Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Plan General de Alicante- Polígono B Lomas del Garbinet del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII y del Convenio Urbanístico entre la mercantil Alicantina de Construcción y Edificios S.A y el Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Publicar edictos al respecto en el Diario Oficial de la Comunidad, en un periódico de amplia difusión y en la página web municipal, indicando que el plazo del periodo de información pública será de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

**Tercero.-** Efectuar las consultas a los administraciones publicas afectadas, personas, asociaciones o colectivos que se hayan pronunciado como interesados en el procedimiento, y a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial.

**Cuarto.-** Comunicar los presentes acuerdos a la mercantil Alicantina de Construcción y Edificios S.A y a los demás interesados.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **12. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Servicio de Economía y Hacienda , en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña Joaquína Notario Olmedo, Administrativa se Administración General , como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG0080115** de fecha 13 de Mayo de 2021, con efectos de 11 de junio de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

“La funcionaria del Ayuntamiento, Doña Joaquína Notario Olmedo, que ejerce sus funciones en en Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Economía y Hacienda, se jubila con efectos de 11 de junio.

*Por eso es preciso que con la mayor urgencia posible se proceda a la realización de los trámites oportunos por parte de Recursos Humanos para llevar a cabo su sustitución en el momento de producirse se cese como funcionaria de este Ayuntamiento.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Notario Olmedo, con número de **ID n.º 2198 para ejercicio 2021**, como Administrativo/a.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana., que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de Presupuestos Generales del Estado establece: “ No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables . La situación actual afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Economía y Hacienda, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 526 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la **vacante n.º ID 2198 de Administrativo/a Admón. Gral.**, en la modalidad prevista por el **artículo 10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a)** de la **Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **9.595,35 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos

Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/09/2021 y 31/12/2021**

25 932 12003	Sueldo Grupo C1, Ordenación Sistema Tributario	3.458,53 Euros
25 932 12100	Complemento Destino Ordenacion del Sistema Tributario	1.535,03 Euros.
25 932 12101	Complemento Específico Ordenación Sistema Tributario	1.758,45 Euros.
25 932 150	Productividad Ordenación Ordenacion Sistema Tributario.	486,86 Euros.
25 932 16000	Seguridad Social Ordenación Sistema Tributario.	2.356,48 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>9.595,35 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Economía y Hacienda., al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **13. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LAS ENTIDADES DE VECINALES Y SECTORIALES INSCRITAS EN EL R.M.E. AÑO 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo vecinal en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

La Concejalía de Participación Ciudadana establece una convocatoria de subvenciones para el año 2021 con el fin de co-financiar proyectos de las entidades sectoriales y asociaciones de vecinos, cuyo objetivo sea el fomento de la participación ciudadana, para que, a través de ésta, mejore la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios de la ciudad de Alicante, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas, con el fin de que concurran aquellas asociaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

El Presupuesto Municipal del presente año tiene consignada una partida, la número 15-924-48929 denominada “subvenciones para proyectos de las entidades vecinales y sectoriales”, destinándose un importe de 30.000,00 euros, para tal fin.

No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, para subvenciones para proyectos de las entidades vecinales y sectoriales inscritas en el R.M.E.del año 2020.

Existe informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para subvenciones para proyectos de las entidades vecinales y sectoriales inscritas en el R.M.E. Año 2021.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente 15-924-48929 “subvenciones para proyectos de las entidades vecinales y sectoriales”.

**Tercero.-** Comunicar el contenido de las citadas bases a cada uno de los cinco Distritos y a todas las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

#### **14. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas destinadas al sostenimiento de los gastos ocasionados por el local social.

En el Presupuesto Municipal del presente año existe la partida número 15-924-48927, denominada "Subvención para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones Sectoriales Inscritas en el Registro Municipal de Entidades", prevista para tal fin, destinándose un total de 72.000 euros.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para el Funcionamiento de la Sede Social de las Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal de Entidades, correspondiente al año 2021.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 72.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15-924-48927 del presupuesto municipal vigente.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores y el contenido de las citadas bases a cada uno de los cinco distritos y a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

## **15. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL R.M.E. AÑO 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo vecinal en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales crea una convocatoria especial de subvenciones específica en el apoyo y fomento de proyectos de actuación de las asociaciones de vecinos, en las diversas temáticas de intervención puedan promover en pro de aumentar la calidad de vida y la participación ciudadana de sus vecinos.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas, con el fin de que concurren aquellas asociaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

El Presupuesto Municipal del presente año tiene consignada una partida, la número 15-924-48922 denominada "Subvención Iniciativas Asociaciones de Vecinos", destinándose un importe de 100.000,00 euros, para tal fin.

No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, para Cursos y/o Talleres y para los gastos de funcionamiento de la sede social de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E. del año 2020.

Existe informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para Cursos y/o Talleres y para los gastos de funcionamiento de la sede social de de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E. Año 2021.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente 15-924-48922 “Subvenciones Iniciativas Asociaciones de Vecinos”.

**Tercero.-** Comunicar el contenido de las citadas bases a cada uno de los cinco Distritos y a todas las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

### **Contratación**

**16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 93/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 26 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021.

6. Documento elaborado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

10. Documentos contables RC de 2021 y 2022.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 01 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a

partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Renovación del Parque El Palmeral (Fase I)**”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos sesenta y dos mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (362.809,92 €), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta y seis mil ciento noventa euros con ocho céntimos (76.190,08 €), que hacen un total de cuatrocientos treinta y nueve mil euros (439.000,00€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.022, por los motivos que constan en la parte

expositiva de este acuerdo:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2021	34 - 171 - 61940	120.000,00 €
2022	34 - 171 - 61940	319.000,00€
	<b>Total</b>	439.000,00 €

**Sexto.-** Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de julio de 2021.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL “PITIU ROCHEL””. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 98/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista de la Concejalía de

Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D<sup>a</sup>. María Fernández Alarcón, Arquitecta (colegiada n.º 14.406), con fecha junio de 2021, que consta de los siguientes documentos denominados: N<sup>º</sup> 1: Memoria, N<sup>º</sup> 2: Pliego de condiciones técnicas particulares, N<sup>º</sup> 3: Mediciones y presupuesto, N<sup>º</sup> 4: Planos y N.º 5: Anejos.

3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

4. Informe de supervisión del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Ricardo Castro López, de fecha 23 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Documento firmado por la Arquitecta (colegiada n.º 14.406), D<sup>a</sup>. María Fernández Alarcón, con fecha 04 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021.

9. Informe de financiación del contrato de referencia, de fecha 07 de julio de 2021.

10. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021.

11. Los documentos de retención de crédito (2021 y 2022).

12. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 19 de agosto de 2021.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Remodelación del pabellón municipal “Pitiu Rochel”**”, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos mil euros (2.300.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento n.º 3: Presupuesto y mediciones, del proyecto a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.022, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2021	33 - 342 - 63206	460.000,00 €
2022	33 - 342- 63206	1.840.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>2.300.000,00 €</b>

**Sexto.-** Nombrar responsable de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de agosto de 2021.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO N.º 2. ALICANTE”. (Expte. 55/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 185.936,17 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“ **Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
2	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.
3	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN , S.L.
4	CATEGOR OBRAS, S.L.
5	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.
6	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
7	D. MANUEL FRANCISCO TERRES BELMONTE
8	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.
9	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.

**Segundo.-** Requerir a las mercantiles **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN , S.L.** y **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.868,51** euros en la Tesorería Municipal”.

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva y la documentación requerida, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la

Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2021, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante**”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con N.I.F. nº B-73730228, por la cantidad de ciento diecisiete mil trescientos setenta euros con veintinueve céntimos (117.370,29 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (24.647,76 €), que hacen un total de ciento cuarenta y dos mil dieciocho euros con cinco céntimos (142.018,05 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

**Cuarto.-** Disponer un gasto a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con N.I.F. nº B-73730228, por un importe de ciento cuarenta y dos mil dieciocho euros con cinco céntimos (142.018,05 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51 - 1532 - 61917	142.018,05 €

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS. CALLE SAN MATERO N.º 23. ALICANTE”. (Expte. 67/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Básico y de ejecución de rehabilitación del Mercado Municipal de Carolinas. Calle San Mateo n.º 23. Alicante”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 416.176,11 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“ **Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	CATEGOR OBRAS, S.L.
2	UTE: -DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. -VIAS Y OBRAS AITANA, S.L.
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.
5	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.
6	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
7	ASSISTACASA 2005, S.L.
8	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
9	ANTRA, GESTIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

**Segundo.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **CATEGOR OBRAS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación del depósito de la garantía definitiva por importe de **13.544,58** euros en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS, S.L.**, con N.I.F. nº B54784145, condicionada a que aporte el documento requerido en el apartado anterior y que el Servicio de Contratación obtenga los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social”.

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha depositado la garantía definitiva, así mismo, consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2021, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “**Básico y de ejecución de rehabilitación del Mercado Municipal de Carolinas. Calle San Mateo n.º 23. Alicante**”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS S.L.**, con N.I.F. nº B-54784145, por la cantidad de doscientos setenta mil ochocientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (270.891,55 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos (56.887,23 €), que hacen un total de trescientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (327.778,78 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

**Cuarto.-** Disponer un gasto a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS, S.L.**, con N.I.F. nº B-54784145, por un importe de trescientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (327.778,78 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2021	43 - 4312 - 63206	327.778,78 €

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUNTIIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA METÁLICA EN EL ESPACIO FORESTAL DEL TOSSAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPT. 99/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 19 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. José Moyá Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (colegiado n.º 33.319), con fecha abril de 2021, que consta de los siguientes documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos , N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Presupuesto.

3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06 de julio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

4. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto redactado por D. José Moyá Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (colegiado n.º 33.319), de fecha 30 de junio de 2021.

5. Documento firmado por D. José Moyá Soriano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (colegiado n.º 33.319), con fecha 30 de junio de 2021, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras , con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 13 de agosto de 2021.

10. El documento de retención de crédito (2021).

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 13 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de

**“Construcción de pasarela metálica en el espacio forestal del Tossal en Alicante”**, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI, Área de Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento setenta y tres mil ciento veintiséis euros con noventa y seis céntimos (173.129,96 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento n.º 4: Presupuesto, del proyecto a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes,

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2021	33 - 1532 - 61956	173.126,96 €

Dicha aplicación está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.

**Sexto.-** Nombrar responsable de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, y director facultativo al técnico externo, D. Antonio Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de agosto de 2021.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA DE LA PLAZA NUEVA Y ADYACENTES (ALICANTE)”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 97/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio de 2021, que consta de los siguientes documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anexos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

4. Informe de supervisión del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Ricardo Castro López, de fecha 03 de agosto de 2021, de conformidad con lo

previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Documento firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio José Marco Avendaño, con fecha 04 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 27 de julio de 2021, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

9. Informe de financiación del contrato de referencia, de fecha 11 de agosto de 2021.

10. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de agosto de 2021.

11. Los documentos de retención de crédito (2021 y 2022).

12. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 13 de agosto de 2021.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato de carácter plurianual, y por tanto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, superándose el límite del 70% del crédito inicial establecido para el ejercicio inmediatamente siguiente (2022).

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL y la Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma de la plaza Nueva y adyacentes (Alicante)”**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de setecientos dieciocho mil

doscientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (718.293,55 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento n.º 4: Presupuesto, del proyecto a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar la ampliación del límite del 70% previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2022, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Sexto.-** Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2021	33 - 1532 - 61935	150.000,00 €
2022	33 - 1532- 61935	568.293,55 €
	<b>Total</b>	718.293,55 €

**Séptimo.-** Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de agosto de 2021.

**Octavo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**22. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL ACUERDO MARCO 02/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO . DENTRO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL ESTADO .**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 1996, El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la **“Adhesión al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizada en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.”**

Con fecha 13 de julio de 2021, entraron en vigor los lotes 1, 2, 3 y 12, del AM 02/2020 para la contratación de los “suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo” (una vez desestimados por el TACRC los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra dichos lotes), el resto de lotes del acuerdo marco habían entrado en vigor con anterioridad.

Con fecha 13 de septiembre tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito suscrito por el Sr. Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, y por el Técnico Medio del Dpto de Microinformática, de fecha 3 de septiembre, en el que se solicita:

*“ (...) la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al nuevo acuerdo Marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativo al: “Suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo.””*

Según se establece en la cláusula 1ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares del citado acuerdo marco:

*“Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección*

*General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el ANEXO I de este pliego.”.*

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, figura en el citado anexo, como entidad susceptible de adhesión.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, relativas a la adhesión a acuerdos marco, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Adherirse al **ACUERDO MARCO 02/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO**, en los términos que se indican en la solicitud de adhesión específica a suscribir por la secretaría del Órgano de Contratación.

**Segundo.-** Solicitar cuanto antecede a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Comunicar esta resolución a las Concejalía de NNTT, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**23. CONVOCATORIA, DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 2.000 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CARGA LATERAL PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA, ADAPTABLES A LA FRACCIÓN RESTO PARA SU INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 86/21**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente la siguiente documentación, remitida por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, que contiene, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con el VºBº del Sr. Concejale Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 13 de agosto 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos con fecha 16 de julio, que consta de 14 cláusulas.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por Jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con fecha 16 de julio.
- 4.- Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante fórmulas (60 puntos) y dependientes de un Juicio de Valor (40 puntos), figurados en el documento específico elaborado por Jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con el conforme del Concejale Delegado de Limpieza y Recogida de Residuos, con fecha 3 de septiembre.
- 5.- Documento contable de Retención de Crédito.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“Suministro de 2.000 contenedores de residuos de carga lateral para la recogida selectiva de la fracción orgánica, adaptables a la fracción resto para su instalación en el municipio de Alicante”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.-** Autorizar un gasto por importe total de 2.100.000,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-1621-62901, del Presupuesto Municipal de 2021, obra en el expediente retención de crédito del ejercicio 2021.

**Sexto.-** Designar responsable del contrato a Manuel Marco Camacho, Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

**Séptimo.-** Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez